

melchor de
herrera por
mayordomo
de la harr
na
billete

to y se boto por todos por melchor de herrera con que de fianças a segun y como se acostumbra en ocho mil y quinientos pesos a contento de la (ciudad). Se de villete para todo lo que esta mandado dar.

El Dotor Monforte.—Ante my. *Martin Alonso de Flandes.* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico
en quinze de Março de mil y seiscientos
y un años.*

Se juntaron a cabildo el dotor monforte Corregidor de mexico don francisco de baluerde fator alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso de baldes thesorero Juan luis de Ribera pero nuñez de Prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara Regidores.—Entro el señor guillen brondat y el señor baltasar de herrera.

Confirma-
cion de los
mil pesos
que la ciu-
dad dio el
santo offi-
cio para el
tablado del
auto de la
fee y man-
daronse
librar
Cabildo pa-
sado de 23
de hoberro
y de 8 de
março.

Este dia se uido la confirmacion del señor Visorrey en Razon de los mil pesos que esta ciudad mando dar de ayuda de costa para el tablado del santo officio ques del thenor siguiente que esta al pie del Cabildo y testimonio que del se dio por mi martin alonso de flandes escriuano mayor deste Cabildo palleuallo a su señoria del señor Visorrey para que lo confirmase quel testimonio fue de lo acordado y que esta escrito en el Cabildo pasado de ocho deste presente mes de março deste dicho año de mil y seiscientos y uno que el thenor de la dicha ynformacion es el siguiente.

*En la ciudad de mexico
a diez dias del mes de março de mil
y seiscientos y vn años.*

Confirma-
cion de los
mil pesos
para el auto
y tablado

Don gaspar do çuniga Y azeuedo Conde de monteRey señor de las Casas y estado de biesma y Villosa virrey lugar theniente del Rey nuestro señor gouernador E Capitan general de la nueva españa e presidente del audiencia y chancilleria Real que en ella Reside &c. dixo que confirmaua y confirmo El acuerdo de la dicha ciudad de mexico conthenido en este Pliego y en su Conformydad mandaua y maado se den los mil pessos en el Conthenido a la persona que don alonso de Peralta ynquisidor apostolico señalar e con su Carta de Pago y este auto mandaua y

mando se Passen en data al mayordomo de los propios de la ciudad el qual los Entregue luego en la dicha Conformidad y asi lo mando por este auto el Conde de monteRey.—ante mi *martin lopez de ganna.*

E vista por la ciudad mando que se de librança Para que hernando de lora mayordomo de propios pague los dichos mil pesos en la librança se ynserte el auto de Confirmacion del señor Visorrey a la letra y el original el presente escriuano lo meta en el archivo los quales se entregaran a la persona quel señor ynquisidor don alonso de Peralta ordenare trayendo Recaudo bastante como lo manda el señor Visorrey en su Confirmacion.

Este dia guillen brondate dixo que para el dia del auto de la fee que se celebra en la plaga mayor an señalado Para tablado y asiento desta ciudad los señores ynquisidores siete baras de largo y siete de ancho a lado de su tribunal un poco mas baxo y Para agerge este tablado ay necesidad de dallo a destaxo a un oficial que lo haga Porque esta ciudad no tiene jente Peones ny oficiales para poder hasello.—da noticia Para que la ciudad Prouea Como se haga con la desengia Con que se Requiere.

La ciudad auiedo bisto la dicha Proposicion de aRiua que los señores guillen brondate y Juan luys de Riuera en pressengia del señor Corregidor saquen a Remate el destaxo deste tablado y en la Persona que mas baxa hiziese Remate mañana biernes a las onçe o doze del dia y se procure que sea a la menos costo pusible y el precio en que se Rematare se libre por los dichos Comisarios en el mayordomo de propios desta ciudad hara que del dinero dellos los pague y con su librança dellos y Carta de Pago se passaran en quenta.

El dotor Monforte.—Ante mi *Simon guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico
en diez y seys de março de mil y
seiscientos y un años.*

Se juntaron en el Cabildo el dotor monforte Corregidor de esta ciudad jeronimo lopez guillen brondate baltasar de herrera guillen pero nuñez de prado francisco Rodriguez de gueuara Regidores.

Entro Juan de arguello pertero y cer-

Comision
a guillen
brondate y
juan luis
de Riuera
para Rema-
tar el ta-
blado que
se hace
para la ciu-
dad para
ver el auto

Villete

tifico auer llamado a todos los Caualleros Regidores Con el billete que se le dio ques del thenor siguiente.

Vuestra Señoria se junte esta tarde viernes a las tres oras de la tarde para ver la Resolucion que se a de tomar en lo tocante al tablado de las señoras mugeres de Regidores y no falte ninguno porque se acabara con los que binyeren.—*el dotor monforte.*

Este dia el señor guillen brondate dixo que oy Estandose Rematando abaxo en la messa el tablado que se a de hacer para que esta ciudad justigia e Regimiento se alle al auto de la fee que se celebra en la plaga y paresgiendo que pedian mucho las personas que lo pretendian a destaxo se higo un auto en que se mando que este Capitulante Como obrero mayor hisiesse el dicho tablado a Costa de propios y librasse en el mayordomo lo que se gastasse con quenta y rrazon y prestasse de la madera de puentes la nesessaria lo qual no haze entera fee para su desCargo Respeto de que en el Cabildo passado le esta mandado no lo haga sino dallo a destaxo y Para deshager lo que alli esta ordenado y prouer lo contrario ay neessidad de billete expresso. Pide a la ciudad lo mande dar para mañana con Razon del para que se llama para que junta la ciudad ordene lo que se a de hacer y quede asegurado el gasto que se higiere y de no hacerlo asi protesta no le para perjuizio lo que oy se le ordeno y de no hacer el dicho tablado ni poner mano en el y asi lo dixo.

Villete

La ciudad mando que se de billete para mañana sabado a las ocho Con de Claracion para el Efecto que se llama y Con aperebimiento que se hara lo en el Conthenido Con los que binyeren y parara entero perjuigio a los que faltaren.

El Dotor Monforte.—Ante mi *Simon guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico en diez y siete
de março de mil y seiscientos
y un años.*

Se juntaron en el Cabildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad el fator don francisco de baluerde jeronimo lopez alonso de baldes guillen brondate thesorero Juan luis de Riuera Regidores.

Este dia se vido el billete que se dio que es del thenor siguiente.

Vuestra Señoria se junte a Cabildo mañana sauado a las ocho oras de la mañana para determinar gerca si se a de hacer el tablado de la ciudad por el obrero mayor desta ciudad o a destaxo y Remate Conforme a la propugigion que en esta Razon tiene ffecha el señor guillen brondate y no falte nadie Con aperebimiento que se ara con los que binyeren.—*el dotor monforte.*—Con el qual sertifico Juan de arguello auer llamado a todos los Caualleros Regidores.

Este dia se uio la propugigion de guillen brondate que higo en el Cabildo passado y en Razon de la hechura del tablado que a de hacer esta ciudad Para asistir a el auto de la fee y visto mandaron quel dicho señor guillen brondate lo haga segun y Como se le ordeno ayer ques del thenor siguiente.

La ciudad ordeno que este tablado attento a que es exsesiuo el Pregio que piden los maestros de Carpinteria le haga el señor guillen brondate obrero mayor a costa de propios y para ello lo ponga por obra y libre en el mayordomo de propios todo lo que en el se gastare Con quenta y Razon e: qual pague por sus libranças y Con ellas y Carta de pago se le pasaran en quenta y el señor obrero mayor alonso de baldes ayude Con la jente de sissa que tiene de peones y oficiales Pagan-doles el dicho obrero mayor guillen brondate de propios Por librança Como se suele pagar los demas que trabajan en propios y que de la madera que tiene conPrada Para Puentes haga los dichos tablados y la que se destrosare se guarde Por quenta Y Razon en el almagén desta ciudad y se descargue de la quenta de puentes por ser cosa distinta lo vno de lo otro para lo qual se le dio comision y facultad en forma y que la madera que se cortare quando se desbarate el tablado se le de al señor Juan luis de Riuera al precio que los tuuiere a las puentes en la primer Conpra y se le a de medir juntando un troço con otro el largo de una viga del colesio y al respeto se le a de medir todo lo que ouiere Cortado y el señor thesorero Juan luis de Riuera lo a de pagar luego de Contado lo que montare y Con el dinero que diere el señor guillen brondate mande Comprar otra tanta madera para boluella a las puentes de donde se tomo prestada.

Y que el dicho tablado se haga segun y de la traça que lleva el que se haze para el Cabildo EClesiastico Esto que

Villete

Que la ma-
dera que
se cortare
para el ta-
blado se le
de al seño
Juan Luis
de Riuera

El modo
del tablado
donde se

a de ber el auto

las gradas vayan a lo toscos con bigas y no con tablas ni de sepillo y juntara y en lo demas baya en todo conforme al dicho tablado de la dicha yglesia y los yndios oficiales sean de jornal de los que se alquilan attento que no los ay de Repartimiyento.

Entro el señor alonso gomes y francisco escudero y francisco Rodriguez de gueuara Regidores.

El Dotor Monforte.—Ante mi Simon Guerra. escriuano.

En la ciudad de mexico en veynte de Margo de mill y seiscientos y vn años.

Se juntaron a Cabildo el dotor Monforte Corregidor de mexico don francisco de baluerde fator alguazil mayor jeronimo lopes alonso gomes de cerbantes thesorero Juan luys de Rivera baltassar de herrera guillen pero nuñez de Prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara Regidores.—Entro don francisco de trejo caruajal.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado con el billete que se le dio por el señor Corregidor que es del thenor siguiente.

Vuestra Señoria se junte a Cabildo lunes diez y ocho de margo de mill y seiscientos (y vn años) a las tres de la tarde Para rresumir y acauar lo de las carnerias y abasto desta ciudad y no falte ninguno so pena de cinquenta pesos Para la Camara de su magestad. El Cabildo sea Para el martes a las ocho.—el dotor Monforte.

Quedose para las tres oras de esta tarde para ber la rrespuesta que traen el señor Jeronimo lopes y el señor pero nuñez de prado de los que se les enCargo que hagan con juan nieto y juan rrodriguez.

El Dotor Monforte—Ante mi Simon Guerra. escriuano.

En la ciudad de mexico á veynte dias del mes de margo de mill y seiscientos y vn años.

Se juntaron en la sala del Cabildo para acello el dotor monforte Corregidor de mexico el fator don francisco de baluerde alguazil mayor baltasar me-

xia salmeron jeronimo lopes alonso gomez de cerbantes guillen brondate baltassar de herrera pero nuñez de Prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara.

Este dia se trato y confirio sobre el abasto de las carnerias y la postura que haze juan nyeto de quatro libras y media de carnero por un rreal y Catorze libras de baca por vn rreal Con que se le presten otros diez mill pesos demas de los que tiene prestados y las demas Condiciones.—se ordeno que El señor Corregidor y el señor fator den Razon desta postura a su señoria del señor Visorrey.

Los quales dichos señores Comysarios fueren a dar su enbaxada a su señoria y auiedo buelto a este Cabildo dixeran que auiedo dado quenta dello al dicho señor Vissorrey conforme a la postura abia Respondido que agradezia mucho a la ciudad la buena diligencia que abia hecho y que asi mandaua que se hisiese luego el Remate y que no auiedo dinero de propios para prestar los diez mill pesos sobre los veynte mil quel obligado tenga Prestados se le prestauan del dinero de la sissa por el tiempo de los dos años de la obligacion.

Que luego la ciudad visto lo suso dicho y Respuesta de su señoria del señor Visorrey mando que se saque la messa como es Costumbre y hecho el dicho Remate se buelua a este Cabildo.

E luego ynContinente subio la ciudad al cabildo.

E abriendose hecho el Remate del abasto en el dicho Juan nyeto en las quatro libras y media de carnero por un rreal y catorze de baca por un rreal conforme al Remate y que Para Cumplir con la Condicion de los treynta mill pesos que se an de prestar por los dichos dos años de su obligacion para que los buelua el propio dia que se Cumpliesse faltan diez mil pesos que son los que an suplicado a su señoria se sirva de prestar de la sissa esta ciudad hara obligacion a la caja de la sissa obligando sus propios para que al cabo de los dichos dos años los boluera a esta ciudad a la dicha caja de la sissa.— y asi acordo la ciudad que se de librança para que se saquen de la dicha caja de sissa dichos diez mill pesos trayendo ante todas cossas villete de su señoria para que se saquen de la dicha caja los dichos diez mill pesos y si la dicha caja de la sissa no los turiere se sirna el señor Visorrey de mandar se saquen de los que estan de la sissa en la Real ca-

Abasto

Para los diez mil pesos para Juan nyeto

xa prestados y que yo el presente escriuano lleue al señor Visorrey este Cabildo para que lo mande librar para que se entreguen al dicho Juan Nieto Conforme al Remate.

El Dotor Monforte.—Ante mi Simon guerra escriuano.

En la ciudad de mexico en veynte y dos de margo de mil y seiscientos y un años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte Corregidor de mexico el alguazil mayor baltasar mexia salmeron Jeronimo lopez alonso gomez de seruantes guillen brondat don francisco trejo caruajal francisco Rodriguez de gueuara Regidores.

Este dia aCordo la ciudad que en la herencia que juana de medina difunta dexa a la hermita de nuestra señora de los Remedios cuyo patron es esta ciudad acepta la dicha herengia con beneficio de ynventario y por que sobre los bienes que dexo la dicha juana de medina ay pleytos pendientes en la rreal audiengia y otros tribunales da poder esta ciudad a jusepe de geli Procurador de la Real audiengia para que siga fenescas y acaue este pleyto y otros qualesquier que se ofrescan en esta Razon.

Sepan quantos esta carta vieren como nos El cabildo Justicia y Regimiento de la muy noble ynsigne E muy leal ciudad de mexico de la nueva España conuiene a sauer El dotor monforte corregidor en esta ciudad alguazil mayor baltasar mexia salmeron gerouimo lopez alonso gomes de cerbantes guillen brondate don francisco de trejo caruajal francisco Rodriguez de gueuara Regidores por nos y en nombre de los demas caualleros Regidores deste ayuntamiento Y como Patronos Y administradores de la casa Y hermita de nuestra señora de los Remedios extramuros desta dicha ciudad otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se Requiere Y es necessario a Josepe de celi procurador de la Real audiengia para que Por nos Y en nombre de la dicha hermita Pueda seguir fenecer Y acauar Por todos Ynstancias Y sentencias y pedir Restitucion y Restituciones que juana de medina deyo por clausula de su testamento a la dicha hermita como Por ella Paresce la qual dicha hermita tiene acetada esta ciudad con beneficio de yn-

Que se acepta la herencia de juana de medina de los Remedios

Remedios

Poder que da la ciudad a jusepe de geli procurador para cobrar los bienes de juana de medina Remedios

ventario Y para ello Presente testigos y probanças y todo lo demas necessario hasta fenecer y acauar por todas Instancias El dicho Pleyto para todo lo qual En nombre de la dicha hermita y como tales administradores de ella le dimos este dicho Poder con libre y general administracion en lo que dicho es y con facultad de lo sustituir Y le releuaron en forma y obligaron los bienes de la dicha hermita en testimonio de lo qual otorgamos el presente con aprobacion de lo hecho por el dicho en esta causa estando en su cabildo de veynte E dos de margo de mill Y seiscientos y un años. Y yo el escriuano doy fe que conozeo a los otorgantes que lo firmaron siendo testigos juan de arguello y andres de bonylla y Rodrigo garcia vecinos de mexico.

Entro el señor alonso gomez de seruantes.

Prosiguio el cabildo ante martin alonso de fraudes.

Este dia mando la ciudad que se adrese y rripare el matadero de la ciudad y carnereria della y el señor obrero mayor de propios y quel mayor-domo de todo lo que fuere menester y pague con librança del dicho obrero mayor y esto se haga de propios del (...) quanto en para ello se haga.

Este dia el señor guillen brondat dijo quel tiene hecho el tablado como esta ciudad le ordeno para el dia del auto de la fe cabe el del Santo officio y para adornarle con la decencia que Conviene ay necesidad que se mande a hermando de lora mayordomo de propios lo haga con algun rrigor y pena para que no se desceide porque de otra manera se caera en grandisima falta suplica a esta ciudad ordene lo que conuenga en esta rrazon y aduertida que auisa con tiempo para ello y que tiene cumplido en lo que ordeno la ciudad que se hiciesse pesse y protesta el descuido que en esto ocurre y no le pare perjuicio ni se le pueda ynputar culpa ni omision alguna y que se le de por testimonio esto que pide.

Este dia se leyo una peticion del señor siguiente.

Este dia se trato de la fiesta del corpus xristuti que para este año presente esta de proximo y es tiempo y para haber y ordenar lo que conuiene para la dicha fiesta se nombro por comisarios a los señores alonso gomez de cervantes y don franciseo de trejo carbajal y asi mismo concierten comedias y danças para el dia del santisimo sacramento y su octaua procurando que se haga esto Lib. 14.—29.

Que se adrese el matadero y carnereria

Sobre el tablado para el auto de la fe para berlo la ciudad

Comision para la fiesta del corpus xristuti alonso gomez de cerbantes y a don francisco de trejo carbajal y para las

miguel Rodriguez de guevara es su hermano y que el auto que en esta Razon proveyo el audiencia Rreal no prohibe que los Regidores dexen de botar en casos tan generales como este lo es sino tan solamente padre por hijo y hijo por padre sino tan solamente por lo que buena correspondencia y urbanidad le parece que era justo y Conforme a Razon que la ciudad por gracia y buena cortessia les admita en su agiento despues de asentada esta ciudad y les Combide pues ellos en su petigion lo piden por gracia y urbanidad.

El señor Corregidor mando que se salga del Cabildo el dicho señor francisco Rodriguez de guevara y se salio del dicho Cabildo.

Salio del
cabildo el
señor fran-
cisco Ro-
driguez de
guevara

El señor guillen brondate dixo que Para botarse en la caussa presente a mandado el señor Corregidor salga fuera como a salido—el señor francisco Rodriguez de guevara Regidor desta ciudad por desir es hermano de miguel Rodriguez de guevara y tocarle por ser pretensor de el lugar desta ciudad en autos publicos y ser cossa continuada y suya y de que tiene posegion segun lo dissen en su petigion que nyega y el segundo que pide lo proprio y lo pretende el señor don jorge de baeza y aro alguazil mayor que dise que es de la ciudad de la beraacruz el qual toca al señor fator don francisco de baluerde que esta presente por muy yntimo amigo suyo y que de presente le tiene aposentado en su cassa como es notorio y Porque conforme a esto es proyvido segun ley o derecho hallarse presente ni tener boto en este casso ny en otro un capitular quando le toca tan vehementemente pide y suplica al señor Corregidor maude declararle por parte a el dicho señor don francisco de baluerde mandando con juramento declare si es asi las causas aqui conthenidas de amystad yntima y estrecha y aposentamiento de presente en su cassa y declarado mande salga fuera de este ayuntamiento myentras esto se trate y no tenga boto en ello y esto pidio.

El señor Corregidor dixo que declare el señor don francisco con juramento lo conthenido en esta propusgion y el dicho señor don francisco de baluerde dixo que es berdad ques su amigo y su guesped.

El señor Corregidor mando que sin perjuicio del derecho de la ciudad para que si el señor don francisco de balverde Conforme a la ley del Reyno no debiera tener boto en este Cabildo en quanto a el casso pressente por Razon de

amystad y ospedaxe a el dicho don jorge de baeza que el dicho boto sea como si no lo ouiera dado mandaua que se prosiga en el botar.

El señor fator don francisco de baluerde dixo que su boto y Paresser es que por el Camino de la dicha petigion que es llamandose a posegion de agiento y obligacion desta ciudad el darse el que a la dicha petigion se Responda y diga que esta ciudad no tiene lugar que dar a Regidores de otras ciudades desta nueva espanya por que el que tiene es merced particular que higo su magestad a este Cabildo y no a otro nenguno de el Reino y que los alguasiles mayores ny el Regidor no solo sson en esta ciudad ni en mas distrito del que su magestad señala a cada ciudad de las de donde lo sson y que aqui no estan por sus ciudades sino a negocios suyos particuiare y que lo que rriferen que hace la ciudad de los angeles y la de la veraCruz con los desta ciudad es en casos que an ydo Representando esta ciudad y Reyno a bessar las manos a los señores Visorreyes y a ofregelles la boluntad y deseo que esta ciudad tiene de seruirles quando bienen a ella y que asi se Responda que no a lugar lo que piden pero por lo ques correspondencia y benevolencia y onrrar a estos Caballeros por Regidores y forasteros le parega que mañana en la tarde un Caballero desta Cabildo que sea el señor francisco escudero de figueroa los Combido y en el lugar que ouiere aCauido desta ciudad sin que se ynterpole entre ella persona ninguna se les de agiento y este es su boto y Paresser.

El señor Contador Casasano el boto del señor fator.

El señor thesorero dixo que no a lugar de Consederse esto que pretenden por que no lo piden Por gracia y cortesia sino por justicia y adquerir posegion y que por esta bes le paresse que el cabildo debe haçer el ofrecimiento que a propuesto el señor don francisco Eligiendo para ello al señor francisco escudero de figueroa.

El señor alguazil mayor dixo que el su boto es el del señor fator.

El señor Jeronimo lopez dixo que su boto y Paresser es que no se le debe de dar lugar por que lo que pretenden es tenerle el qual nunca an tenido por boluntad ni pedimiento desta ciudad ni tanpoco se le puede hazer el Conuete que el señor fator a botado por Razon de ques yr derechamente contra la Real executoria que esta ciudad tiene en su

favor en los pleytos que a tenido en Razon de que otro que no sea Regidor desta ciudad se açiente en el agiento que tubiere en orden de ciudad y aun en Razon desto quiso escluyr el Eseriuano mayor del cabildo tanpoco se açentasse con ella y si alguna bes se ayan açentado en el agiento de la ciudad en yglesias los Regidores no son culpables en este Casso por que no an de hazer officio de justicia Pues ay corregidor y alguazil mayor a quien Conpete y lo deben hazer y pues el aciento es perpetuado a la ciudad por merced de los Reyes catolicos y los derechos lo declaran y determinamyento de espanya donde ay ciudades y ayuntamientos jamas permiten ny an permitido que en su lugar y agiento aya de açentarse otro que no sea Regidor de la misma ciudad aunque sean Regidores de otros lugares diferentes y asi Resumyendo su boto dizze que no se les deue dar lugar en el agiento desta ciudad ni Convidalles a el aunque ouiere lugar por que quando se ouiera de ussar de alguna Urbanidad y Cortessia esa mesma pretenderan y pretenden los Regidores alguaziles mayores alferez de las ciudades de mechoacan y guaxaca sacatecas atrisco y otros lugares que an concurrido a esta ciudad a el auto presente de la santa ynquisigion que para esto fuera necessario un lugar y sitio muy largo y ampliado el qual no tiene esta ciudad sino muy corto y limitado y este es su paresser.

El señor alonso de baldes dixo que se conforma Con el boto del señor Jeronimo Lopez por las Razones que en el se Reffieren y por que auindose sentado un dia de san ypolito el Contador alonso Calderon official Real su señoria del señor Visorrey Conde de monte Rey mando al señor francisco escudero de figueroa que a la sason Usaua el officio de procuradar mayor dixese a la ciudad que no Contrauyesse Contra la Real executaria ny permitiesse persona ninguna fuera de los del cabildo desta ciudad se sentasse en el banco y lugar que esta ciudad tenga Por que no lo abia de Consentir ni menos un Regidor podia alli dar lugar a ninguna persona a lo quel señor francisco escudero Respondo que estaua alli çentado como Regidor el official Real y sin embargo le mando su señoria que dixesse a este cauildo y lo acentasse en el libro como se hizo y Respeto de esto el dia siguiente a la missa no fue el dicho contador y estuuo sola esta ciudad y por muchos cabildos tiene aCordado y suplicado al señor Corregidor no permita que nin-

guna persona fuera del cabildo se sienten en el lugar desta ciudad y si alguno lo ha hecho en alguna yglesia es contra voluntad desta ciudad y no con permiso della y por exusar escandalos y pesadumbres an callado los rregidores que alli se an hallado por todo lo qual como dicho tiene se conforma con el boto del señor geronimo lopes.

El señor alonso gomes de cervantes dixo que se conforma con el boto del señor geronimo lopes damas que siendo procurador mayor desta ciudad abra diez y ocho años a yntersecion de don diego de mercado alguacil mayor de corte diego serrano que era rregidor della puebla y su suegro yendo esta ciudad con el pendon de san ypolito en cuerpo de ciudad se puso el dicho diego serrano para yr con uno de los dichos rregidores desta ciudad el mas moderno y la ciudad le mando a este capitular como procurador mayor que fuese a decir al señor visorrey marquez de villamanrique que entonces era que no lo permitiese y que le mandase salir de alli guardandole sus preminencias y executorias que tiene asi lo mando el señor visorrey y se fue adelante Con los demas caballeros del dicho diego serrano por todo lo qual se conforma con el boto del señor geronimo lopes.

El señor guillen brondate dixo que no se admita la peticion que dan los suso dichos en rrazon de que se les de aciento con la ciudad convenientemente attento la siniestra rrelacion que en ella hacen en quanto alegar continuacion y posicion la qual no solamente no an tenido ellos ni otros rregidores ni alguaciles mayores de otras ciudades fuera desta pero a sido cossa y es que esta ciudad siempre a defendido con todos sus fueros asta ganar dello rreal executoria la qual esta mandada guardar y cumplir y de presente lo a mandado en ocaciones que se an ofrecido el señor conde de monterrey virrey desta nueva espanya y oy dicho dia el alferes de mechoacan questa al presente en esta ciudad por procurador general de aquel rreyno y otros rregidores de otras ciudades an pedido lo mismo y esta ciudad no solo no haria urbanidad y cortesia en dar lugar singularmente a los que lo pidan pero seria cobrar cuidados por haer una gracia y hacerse parcial este no deviendo serlo sino muy general sino como mayor y cabeza deste rreyno y por estas rrazones y los demas dichos Se conforma con el voto del señor geronimo lopez.

El señor thesorero juan luys de rri-